



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	JOHAN GALLEGO
Demandado	BANCOLOMBIA S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00307 00
Asunto	RECHAZA ACCIÓN POPULAR

Correspondió por reparto al Juzgado conocer la acción popular de la referencia. Y mediante auto del 15 de diciembre de 2020, notificado por estados electrónicos 83 del 16 del mismo mes y año, se inadmitió la misma, para que en el término de tres (3) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron; empero, dicho término venció desde el pasado 12 de enero, sin que se aportara memorial alguno.

Así las cosas y sin necesidad de más consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la acción popular de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en los sistemas de gestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f206bd3d762b3d2f1d4fdc4828292bf8c94f7ccc11fd303f3bf65a5e15d14ce

Documento generado en 19/01/2021 03:59:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**